



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-02550969 – Referenciado:
Sterilav. S.A.- Presenta Facturación – Marzo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se tramita el pago de la facturación presentada por la firma STERILAV S.A. correspondiente a la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado destinado al Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos y sus Dependencias, brindado durante el mes de Marzo de 2022; por un monto total de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$540.464,94).

Que el Jefe de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento del Efector, área que supervisa el funcionamiento del Servicio, elabora informe respectivo, manifestando que se ha finalizado con anterioridad al vencimiento la Orden de Suministro N°465/21 – Comprobante N°0574, considerando que con la pandemia cursada durante el período 2021/2022, se modificaron los consumos estimados, lo cual ocasionó un incremento imprevisto en los mismos, ocasionando que para este período del mes, no se cuente con Orden de Suministro ni Contrato.

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que por Resolución HD-2021-302 se dispuso:

“Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°019/2021 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE PRENDAS Y ROPAS HOSPITALARIAS, destinado a satisfacer las necesidades que al respecto demanda el Hospital A. Fleming, con vigencia por un periodo de doce (12) meses; conforme a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación actuante y Acta de Preadjudicación, a favor del oferente e importes que abajo en detalle se indican, por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 87/100 (\$531.711,87) y un Total Anual de Pesos PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 6.380.542,44); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución HD-2021-089-GDMZA que oportunamente consignó “hasta el importe total de \$6.246.757,08”:

OFERENTE: STERILAV S.A.

Renglón N° 1:

Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de prendas y ropas hospitalarias con destino al Hospital A. Fleming

Importe mensual:..... \$ 517.298,87

Importe por aumento en la cantidad de prendas:..... \$ 14.413,00

Importe total mensual Adjudicado con aumento en la cantidad:...\$ 531.711,87

Importe Total Adjudicado para 12 meses:..... \$ 6.380.542,44

Vigencia de la Contratación: a partir de la efectiva prestación del Servicio y por el término estimado de doce (12) meses.”

- que oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°465/21 y en cuanto a la vigencia expresamente estableció: “a partir de la Efectiva prestación del Servicio y por el término de doce (12) meses”, quedando fijada como fecha de inicio el 08 de Marzo de 2021.



Que así las cosas el Departamento Contable del nosocomio, informa que la firma STERILAV S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio., intertanto se gestionaba la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio.

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital A. Fleming.

Que obra informe contable emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas; sugiriendo proceder al reconocimiento del gasto, consignando la cifra que corresponde abonar y la cual asciende a un total de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$540.464,94).

Que en ese estado la Subdirección de Compras y Suministros informa los siguientes antecedentes a fin de regularizar la contratación:

- que se inició el expediente EE-0298919-2020 fusionado con el EE-2022-00494212, donde se tramitó la última contratación del servicio en cuestión a través de la Licitación Pública COMPR.AR N°50801-0013-LPU22; la misma se adjudicó a la firma STERILAV S.A., por un importe mensual de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$684.735,50) y un Importe Anual de Pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 12/100 (\$8.216.826,12);
- que la vigencia de la contratación es por el término de doce (12) meses a partir de su efectiva prestación y debe constar en el Acta de Inicio de Conformidad por parte del efector, se acompaña a orden 20 la Orden de Suministros N°746/22 con fecha del 23 de marzo del 2022.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que el período facturado corresponde al periodo de Marzo de 2022;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestionaba la nueva convocatoria tramitada mediante EX-2022-0298919 fusionado con el EX-2022-00494212, la cual ya se adjudicó a favor de la firma STERILAV S.A.;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio,
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según la Licitación Pública N°19/21.
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria;
- que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1000/15, los cuales prescriben lo siguiente:



Art.151°: “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor; siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”;

Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15: “En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:

1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).
2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.
3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.
4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.
5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,
6. Dictamen legal sobre el gasto...”.

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer las necesidades de los distintos Servicios del Hospital A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos,
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo a la norma legal vigente y aplicable considerando que por estar acreditados los extremos legales contemplados por la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario respecto al legítimo abono, esta asesoría no encuentra objeciones legales a los fines de que se le dé trámite al pago requerido por la empresa, por la suma total de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$540.464,94).

Encuadrando el procedimiento en lo normado en el artículo N° 151 de la Ley 8706 y artículo N° 151 del Decreto N°1000/2015.

Por otra parte, atento a que el procedimiento de legítimo abono es un procedimiento de excepción y habiendo observado que el mismo ha sido utilizado para el pago de los servicios prestados por STERILAV S.A., se sugiere que por intermedio de quien correspondan se arbitren los medios administrativos necesarios para optimizar los tiempos de contratación y la correspondiente tramitación de las mismas a los fines de evitar esta clase de remedios excepcionales.

Que es dable destacar que la nueva contratación tramita en el expediente 494212-EX-2022 (iniciado el 24/01/2022) fusionado al Ex2022-298919 iniciado el 14/01/2022.



Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado destinado al Hospital Pediátrico A. Fleming y sus Consultorios Externos Hunuc Huar de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Marzo de 2022; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°19/21, Orden de Suministro N°465/21 y conforme a control por las áreas técnicas supervisoras de la prestación y por el Departamento Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos; a favor de la firma STERILAV S.A., por un importe total de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$540.464,94), según abajo se detalla:

Prestador: STERILAV S.A.

Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de prendas y ropas hospitalarias con destino al Hospital A. Fleming y sus Consultorios Externos Hunuc Huar

Mes de Marzo 2022.....\$ 540.464,94

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley 8706 y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4° - Requerir a las Áreas responsable procuren la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar pagos por reconocimiento.

ARTÍCULO 5° Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 34 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-09-2022



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-02550969- Sterilav S.A - Facturación Marzo 2022-

Datos Generales

Nº de Expte: 02550969-S-2022	Asunto: PAGOS
-------------------------------------	----------------------